

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2007 N°s. 042 - 104 - 157 - 197 - 209 - 210 - 211 225 - 238 - 239 - 277 - 1.499 - 1.502 Año 2006 N°s. 2.575 - 2.576 - 2.701 Año 2003 N° 909 Año 2000 N°s. 590 - 591 - 693 - 698 - 912 - 1.061 - 1.082 - 1.293
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 13 de julio de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.492		

**DECRETOS****DECRETO N° 042**

La Rioja, 04 de enero de 2007

Visto: la solicitud interpuesta por la Administración Provincial de Obras Públicas, a través de la cual se propicia la continuidad de la cobertura de los cargos asignados como personal transitorio, para prestar servicios en ese ámbito; y,

**Considerando:**

Que al personal de referencia le fueron asignadas sus funciones en carácter de "Personal Transitorio", mediante los Decretos F.E.P. N° 1.969/05 y 2.387/06, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que dicho personal ha demostrado capacidad, idoneidad y especialización suficiente en el desempeño de sus tareas.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga del Personal Transitorio por el término de un (1) año, atento a las razones de servicio que así lo imponen.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorróganse a partir el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, la asignación de los cargos como Personal Transitorio para prestar servicios en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas, a las personas cuya nómina, D.N.I. y categoría se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Categoría
Almada, Olga Ruth	23.194.012	G 20
Andrada, Juan José	22.443.237	G 20
Arias, Gladys del Valle	26.507.543	G 20
Azar, Patricia Adela	14.730.541	G 15
Barrionuevo Davil, Marcelo Antonio	23.352.305	G 15
Bonetto, Nancy Patricia	16.464.471	G 20
Espinosa, Alejandro Daniel	22.741.275	G 20
Herrera Zavaley, María José	27.515.196	G 15
Karam, Claudio Javier	23.016.247	G 20
Korb, José Osvaldo	17.047.856	G 20
Lattanzi, Marina Soledad	25.095.346	G 20
López Galíndez, Mariana José	25.036.476	G 20
Luque, Ignacio	23.823.856	G 20
Mantovan, Hernán José	21.644.203	G 20
Mendizábal, Laura Beatriz	20.381.084	G 20
Mercado, Mariela de los Angeles	24.939.583	G 20
Neira, María Noelia	28.619.077	G 20
Nieto, Víctor Raúl	23.963.247	G 20
Ocampo Brac, José Luis	18.059.003	G 20
Peralta de la Fuente, María Cecilia	27.052.278	G 20
Rojo, Lucas Esteban	23.660.866	G 20
Romanazzi, Mariana	23.963.732	G 20
Romero, Cynthia Elizabeth	23.963.102	G 20
Suárez, Silvia Olga	6.680.505	G 15
Yaliz, Karina Andrea	23.194.278	G 20

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las partidas específicas del presupuesto correspondiente.

Artículo 3°.- Los organismos competentes deberán realizar los registros pertinentes, conforme a lo dispuesto en este acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 104**

La Rioja, 12 enero de 2007

Visto: la presentación efectuada por la empresa Piedra Moras S.A., realizada por ante el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; y,

**Considerando:**

Que a través de la misma solicita la colaboración del Estado Provincial, mediante una ayuda financiera de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000), para atender obligaciones salariales con sus empleados (pago de la 2da cuota del Sueldo Anual Complementario Año 2006 y primera quincena enero 2007), atento a que su disponibilidad financiera inmediata no se lo permite.

Que el monto solicitado será reintegrado a la Provincia en un término no mayor a los sesenta (60) días de efectuado el desembolso a la empresa que nos ocupa.

Que, atento lo expuesto, es preocupación del Gobierno Provincial preservar la fuente de trabajo de los empleados de la planta, por lo que resulta pertinente articular mecanismos que permitan mantener la actividad industrial del establecimiento fabril.

Que por lo precedentemente expuesto es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega a favor del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma antes consignada, para su entrega a la empresa Piedras Moras S.A. a los fines precedentemente, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 600 - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para su posterior entrega a la empresa Piedras Moras S.A., la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con el fin señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El reintegro por parte de la empresa Piedra Moras S.A. deberá formalizarse hasta el 15 de marzo próximo.

Artículo 3°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c. M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 157

La Rioja, 10 de enero de 2007

Visto: la solicitud interpuesta por el Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP)- dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la cual se propicia la continuidad de la cobertura de los cargos asignados como Personal Transitorio para prestar servicios en esa área; y

#### Considerando:

Que al personal de referencia le fueron asignadas sus funciones en carácter de Personal Transitorio, mediante Decreto F.E.P. N° 1.890/06, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que dicho personal ha demostrado capacidad, idoneidad y especialización suficiente en el desempeño de sus tareas.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga del Personal Transitorio por el término de un (1) año, atento a las razones de servicio que así lo imponen.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Artículo 1°.- Prorróganse, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, la asignación de los cargos como Personal Transitorio del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para prestar servicios en el Ente Unico de Control de Privatizaciones, a las personas cuya nómina, D.N.I., Categoría de revista y agrupamiento se detallan a continuación:

D.N.I. N°	Apellido y Nombre	Categoría	Agrup.
25.737.607	Andrada Ortiz, Juan Carlos	G 06	Administrat.
92.351.860	Barrientos Stuardo, Ana María	G 06	Administrat.
20.718.026	Herrera, Marta Alicia	G 06	Administrat.
24.877.559	Montero Páez, Pablo Javier	G 06	Administrat.
25.225.179	Navarro Santa Ana, María C.	G 06	Administrat.
22.775.804	Vega, Pablo Miguel	G 06	Administrat.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos competentes deberán realizar los registros pertinentes, conforme a lo dispuesto en este acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y, suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c. M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 197 (M.H. y O.P.)

27/01/07

Encomendando el Despacho de los asuntos de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha y hasta tanto se designe en forma definitiva al funcionario que cumplirá dicha función, al señor Contador General de la Provincia, Cr. Edgardo Héctor Visconti, D.N.I. N° 17.372.092.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 209 (M.H. y O.P.)

25/01/07

Designando en el cargo de Secretario Privado - Personal No Escalonado-, del señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, al señor Horacio Nicolás Torres, D.N.I. N° 10.448.905.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 210 (M.H. y O.P.)

25/01/07

Designando en el cargo de Secretaria Privada - Personal No Escalonado- del señor Secretario de Hacienda, a la señora Cecilia Noelia Naretto, D.N.I. N° 28.149.195.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P.**

#### DECRETO N° 211

La Rioja, 25 de enero de 2007

Visto: la Resolución N° 1/05, del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, órgano de aplicación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por Ley Nacional N° 25.917 que aprueba su Reglamento Interno; y

#### Considerando:

Que conforme lo dispone su Artículo 2°, el Consejo Federal está integrado por los señores Ministros de Economía

y/o Hacienda o Finanzas, según corresponda de las jurisdicciones que hubieren adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, los que podrán ser representados por un funcionario de jerarquía inmediatamente inferior y con incumbencia en la materia.

Que la provincia de La Rioja adhirió mediante la Ley N° 7.763, a los términos de la Ley Nacional N° 25.917, por lo que procede nominar a los representantes provinciales para sus acreditaciones ante el Consejo Federal.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designanse representantes de la provincia de La Rioja ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal a los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Alejandro Gabriel Caridad, D.N.I. N° 14.475.787, y al Subsecretario de Administración Financiera, Cr. Marcelo Alberto Macchi, D.N.I. N° 14.273.726.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 225**

La Rioja, 30 de enero de 2007

Visto: el Decreto N° 1.753 de fecha 30 de octubre de 2006, y la solicitud efectuada por la señora Subsecretaria de Gestión Previsional y;

**Considerando:**

Que por el decreto citado, se establecieron las pautas y condiciones para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal en todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes reguladores y residuales y todos aquellos organismos cualquiera fuera su naturaleza jurídica, dependientes de esta Función Ejecutiva Provincial y que deberán ser cumplidas en el ejercicio 2007.

Que de acuerdo a dicha normativa, la Subsecretaría de Gestión Previsional presentó ante la Subsecretaria de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la nómina de aquellas personas propuestas para la celebración, prórroga y/o renovación de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud de los controles realizados por los organismos competentes, y conforme a los registros existentes, no se han detectado situaciones de incompatibilidad para las personas propuestas, según lo dispuesto en el Artículo 6° del decreto precitado.

Que esta política implementada con relación a los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones con la colaboración y el aporte de profesionales y/o técnicos que han demostrado capacidad,

idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva darle continuidad al procedimiento para el ejercicio presupuestario 2007, al disponer la contratación, prórroga y/o renovación de los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Previsional a contratar, prorrogar y/o renovar desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en dicho organismo, cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto Mensual
Andrada, Helda Carolina	26.555.352	\$ 600,00
Barrionuevo, Ana Karina	24.340.402	\$ 900,00
Centeno García, Felipe S.	23.660.813	\$1.000,00
De la VegaTasiukaz, Paola Andrea	26.336.136	\$ 600,00
Fernández, Andrea S.	30.399.519	\$ 700,00
Gaitan, Natalia Vanina	28.915.806	\$ 700,00
Gramajo, Daniel Roberto	25.311.245	\$ 600,00
Guirado, Lucía Adriana	16.160.647	\$ 900,00
Guzmán, Pablo Miguel	25.737.625	\$ 900,00
Irungaray, Andrea Cecilia	27.708.357	\$ 800,00
Juárez, Matías	28.654.418	\$ 800,00
Manrique, Marina I.	25.337.392	\$ 700,00
Marcos, Ariel Oscar	25.737.893	\$ 800,00
Martínez, Adrián Oscar	25.425.156	\$ 600,00
Mercado, Alejandra I.	25.425.822	\$ 800,00
Oliva, Claudio F.	21.720.272	\$ 750,00
Ramos, Miguel Angel	29.842.900	\$ 700,00
Rosales, María Nidia	11.852.289	\$ 700,00
Sánchez Santillán, Andrea Verónica	25.737.521	\$ 650,00
Simone, Teresa M. A.	23.963.447	\$ 650,00
Toti, Enrique Nicolás	12.851.966	\$ 800,00
Valenzuela, Beatriz I.	25.425.106	\$ 900,00
Zamora, Silvana S.	27.450.477	\$ 700,00

Artículo 2°- Transfíranse, a partir del 01 de enero de 2007, desde el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación a la Secretaría de Gestión Previsional, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y sus respectivos créditos presupuestarios, de los profesionales y/o técnicos, cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto Mensual
Brizuela, Karina A.	23.352.694	\$ 1.100,00
De la Vega, Silvina L.	25.904.441	\$ 1.000,00
Pedraza, Antonio M.	29.284.149	\$ 1.000,00
Romero Luna, Facundo	27.450.315	\$ 1.000,00

Artículo 3°- Establécese que la vigencia de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual que se transfieren por este acto administrativo será hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4°- Déjase establecido que los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por profesionales y/o técnicos, que se celebran, prorrogan, renuevan y/o transfieren por el presente acto administrativo, se rescindirán de manera automática, a partir de

que sus titulares se encuentren incurso en las situaciones de incompatibilidades previstas en el Artículo 6° del Decreto F.E.P. N° 1.753/06.

Artículo 5°- Dáse participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 6°- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 7°- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 8°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Visconti, E.H., Cr. Gral. de la Pcia. a/c S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 238

La Rioja, 31 de enero de 2007

Visto: la solicitud interpuesta por el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, a través de la cual se propicia la cobertura del cargo como Personal Transitorio para prestar servicios en ese ámbito; y,-

#### Considerando:

Que en la propuesta elevada se consigna al señor Mario Alejandro Escudero, D.N.I. N° 13.918.951 para la asignación del cargo precitado.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado y disponer la asignación como Personal Transitorio por el término de un (1) año, atento a las razones de servicio que así lo imponen.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Asígnase, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, la cobertura del cargo como Personal Transitorio, para prestar servicios en el ámbito del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, al señor Escudero, Mario Alejandro, D.N.I. N° 13.918.951, Categoría de revista: G20, Agrupamiento: Administrativo.

Artículo 2°- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°- Los organismos competentes deberán realizar los registros pertinentes, conforme a lo dispuesto en este acto administrativo.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Visconti, E.H., Cr. Gral. de la Pcia. a/c S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 239

La Rioja, 02 de febrero de 2007

Visto: el expediente Código A-N° 01550-9-Año 2006, que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por la Administración Nacional de Seguridad Social en contra del Decreto N° 1.865/05, por el cual se declara inexistente la Resolución M.E. y O.P. N° 322/02 del entonces Ministerio de Economía y Obras Públicas y el Decreto N° 1.023/02; y

#### Considerando:

Que en el marco de esos dos actos administrativos impugnados por el Decreto N° 1.865/05, se declaraba la consolidación de una supuesta deuda que el Estado Provincial mantenía con el A.N.Se.S., por la suma de \$ 52.897.204,24.

Que corresponde en consecuencia resolver el recurso de reconsideración interpuesto por el A.N.Se.S., contra el mencionado acto administrativo de esta Función Ejecutiva.

Que desde el punto de vista formal el recurso se encuentra válidamente presentado, por cuanto se recurre un acto definitivo que causa estado y fue presentado dentro de los plazos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos-Ley 4.044/80.

Que, en el aspecto sustancial, el recurrente se agravia en virtud de que -según sus dichos- el Artículo 1° de la Resolución M.E. y O.P. N° 322/02 implica un reconocimiento de la deuda.

Que tal acto es plenamente válido y no puede ser impugnado so pretexto de que no se realizaron los dictámenes técnicos correspondientes, argumentando a su favor que ello es aplicable a favor de quien peticiona, pero no en contra del Administrado.

Que no puede consentirse que el Artículo 1° de la Resolución M.E. y O.P. N° 322/02 implique un reconocimiento de deuda, por cuanto no es un acto válido.

Que la necesidad del Dictamen Jurídico es imprescindible y se afirma en el principio de legalidad, el cual requiere que todos los pasos administrativos sean oportunamente cumplidos, ya sea que estén establecidos a favor de la Administración o del Administrado.

Que los informes técnicos referidos, no podían ser obviados sin grave perjuicio para la Administración, por cuanto no hay constancia de la existencia de la deuda que se reclama.

Que el supuesto acreedor jamás presentó el título original de la deuda (Certificado de Plazo Fijo girado en contra del ex Banco de la Provincia de La Rioja), ni denunció su extravío o robo, que legitime formalmente el reclamo de la supuesta acreencia.

Que no puede aceptarse un proceso de consolidación dispuesto en contra de lo previsto por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 7.112, ni declararse válido un procedimiento que no ha tenido los informes técnicos

correspondientes que hubieren puesto de manifiesto la incorrección del trámite.

Que ello es razón suficiente para desestimar el argumento de la recurrente, respecto de que el Decreto 1.865/05 es un acto en donde se declara la nulidad, por la nulidad misma ya que, de haberse observado las previsiones legales, los organismos técnicos correspondientes habrían detectado la falta de título original de la deuda, por lo que la irregularidad ha privado a la Administración Pública Provincial de ejercer en plenitud el principio de legalidad y, de esta manera, evitar el pago de una deuda que no se halla suficientemente justificada.

Que, por lo expuesto, corresponde desestimar en su faz sustancial el Recurso de Revocatoria incoado por A.N.Se.S. y ratificar la validez y legitimidad del Decreto F.E.P. N° 1.865/05.

Que ha tomado participación de competencia la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 062/07.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Declárase procedente en su faz formal el Recurso de Reconsideración interpuesto por el A.N.Se.S. en contra del Decreto F.E.P. N° 1.865/05.

Artículo 2°- Recházase desde el punto de vista material la mencionada impugnación presentada.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 277**

La Rioja, 16 de febrero de 2007

Visto: el Decreto N° 423 y la Resolución M.H. y O.P. N° 01, de fecha 01 de abril de 2005 y 25 de enero de 2007 respectivamente; y,

**Considerando:**

Que por el citado decreto, se dispuso que las funciones que hubieran sido desempeñadas por personal al que por cualquier causa se dio de baja, podrán ser cumplidas por sujetos que se desempeñarán en carácter de Personal Transitorio, a quienes se seleccionará entre las personas que presten servicios bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual o de aquellos que sean beneficiarios de un Plan Social o de Empleo Transitorio.

Que en ese marco, se encargó a la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la realización de un relevamiento en relación a las necesidades esenciales de recursos humanos en materia de funciones, que pueden ser desempeñadas por sujetos en carácter de personal transitorio, en las áreas más sensibles de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ese relevamiento, mediante Resolución M.H. y O.P. N° 01/07, se identificó la necesidad de

designar 5 (cinco), agentes en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, estableciendo además que los mismos se incorporarán en Planta Transitoria, agrupamiento Servicios Generales Categoría 06.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2007, el cargo "Planta Transitoria", Categoría 06, Agrupamiento Servicios Generales, a la señora Oropel, Cintia Natalia, D.N.I. N° 26.771.283, en el ámbito de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos competentes, realizarán las pertinentes registraciones, emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P. - Visconti, E.H., Cdor. Gral. Pcia. a/c S.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.499 (M.I.C. y E.)**

11/06/07

Aceptando la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Navarro, D.N.I. N° 13.694.018, en el cargo de Director General de Minería -Funcionario No Escalonado- de la Subsecretaría de Minería del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, H.J., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.502 (M.I.C. y E.)**

11/06/07

Aceptando la renuncia presentada por el señor Crishtian Eric Iván Barbuyani, D.N.I. N° 26.322.320, en el cargo de Secretario Privado del señor Subsecretario de Minería -Personal No Escalonado- del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, H.J., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

**DECRETOS AÑO 2006****DECRETO N° 2.575 (M.H. y O.P.)**

19/12/06

Aceptando, a partir del 18 de diciembre del corriente año, la renuncia presentada al cargo de Directora de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Ingresos Provinciales -Funcionario No Escalonado-, por la Cra. Rosa Ana Díaz Arnaudo, D.N.I. N° 14.616.041.

La funcionaria saliente, mencionada anteriormente, continuará desempeñándose normalmente en la Administración Pública Provincial, de acuerdo a la situación de revista que como Personal de Planta posee.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 2.576 (M.H. y O.P.)**

19/12/06

Encargando, a partir del 19 de diciembre de 2006 y hasta nueva disposición en contrario, la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Ingresos Provinciales, a la señora Silvia Gabriela Aguirre, D.N.I. N° 22.894.988, Coordinadora Técnica del Proyecto de Soporte Tecnológico y de Gestión para la Administración de los Niveles de Recaudación de los Distintos Tributos, Fortificar el Sistema de Administración y Control de la Recaudación Tributaria y Obtener una Recaudación Sustentable.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 2.701**

La Rioja, 26 de diciembre de 2006

Visto: el Decreto F.E.P. N° 007 de fecha 02 de enero de 2006, y la solicitud efectuada por el Director General de Ingresos Provinciales; y,

**Considerando:**

Que a través del decreto citado en primer término, se autoriza al Director General de Ingresos Provinciales a la contratación de las señoras: María Cristina Caamaño, D.N.I. N° 23.983.550, Silvia Rosana Chied, D.N.I. N° 22.714.569; María Deolinda Usandivares Reyes, D.N.I. N° 25.507.320 y María de los Angeles Zaquilán, D.N.I. N° 27.750.561, quienes presentaron renuncias a los Contratos de Locación de Servicios oportunamente firmados por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta necesario cubrir las vacantes generadas con el fin de no alterar las funciones específicas de la Dirección General de Ingresos Provinciales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas por lo que se solicita la contratación bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios de técnicos capacitados.

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Rescíndanse, a partir del 01 de noviembre de 2006, los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las señoras: Chied, Silvia Rosana, D.N.I. N° 22.714.569, Usandivares Reyes, María Deolinda, D.N.I. N° 25.507.320 y Zaquilán María de los Angeles, D.N.I. N° 27.750.561, para prestar servicios en la Dirección General de Ingresos Provinciales autorizada por Decreto F.E.P. N° 007 de fecha 02 de enero de 2006.

Artículo 2°- Rescíndase, a partir del 01 de diciembre de 2006, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la señora Caamaño, María Cristina, D.N.I. N° 23.983.550, para prestar servicios en la Dirección General de Ingresos Provinciales autorizada por Decreto F.E.P. N° 007 de fecha 02 de enero de 2006.

Artículo 3°- Autorízase al señor Director General de Ingresos Provinciales a suscribir Contratos de Locación de Servicios con los señores, cuya nómina con nombre completo y documento de identidad se detalla a continuación, a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, para cumplir tareas de fiscalización en la Dirección General de Ingresos Provinciales con un monto mensual de Pesos Setecientos (\$ 700,00) cada uno.

Apellido y Nombre	DNI N°
Caliva, María del Pilar	29.015.888
Dávila, Juan José	24.605.614
Gala, Gabriela Beatriz	28.093.762
López, María Victoria	23.772.499
Mercado, Alejandra I.	25.425.822

Artículo 4°- Los Contratos de Locación de Servicios, cuya celebración autoriza el presente decreto, quedan incluidos en el beneficio otorgado en los Arts. 2° y 3° del Decreto F.E.P. N° 007 de fecha 02 de enero de 2006.

Artículo 5°- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 6°- Los Contratos de Locación de Servicios, cuya celebración se autoriza por el presente decreto, se declararán nulo de nulidad absoluta, si contravienen lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 1.574/05.

Artículo 7°- Dáse participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 8°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

**DECRETOS AÑO 2003****DECRETO N° 909**

La Rioja, 21 de noviembre de 2003

Visto: Nota de la Subsecretaría de Administración Financiera A/C SAF N° 68 del 18 de noviembre de 2003, mediante la cual se informa el ingreso a la Tesorería General de la Provincia de la suma de \$ 1.000.000,00 a efectos de su correspondiente incorporación presupuestaria; y,

**Considerando:**

Que mediante Nota T.G.P. N° 339/03 del día 18 de noviembre de 2003 la Tesorería General de la Provincia comunica de tal ingreso, de conformidad a los términos de la Resolución N° 332 del 12 de noviembre del mismo año, del Ministerio del Interior de la Nación, instando su incorporación al presupuesto del ejercicio.

Que mediante la mencionada resolución se transfieren tales ingresos a Provincia en carácter de refuerzo al Fondo del Tesoro Nacional a Provincias que tiene la finalidad de atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

Que la Ley N° 7.564 sancionada el 23 de octubre de 2003 declara zona de desastre agropecuario a los Departamentos de las Regiones Llanos del Sur, Llanos del Norte y Capital.

Que según iguales términos de la mencionada norma legal se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a constituir un Fondo Económico de Ayuda que será administrado por la Unidad Ejecutora de Emergencia creada a los efectos que con sus acciones, se de inmediata solución a los graves problemas ocasionados por la sequía.

Que es decisión de esta Función Ejecutiva Provincial que los Fondos dispuestos en esta oportunidad, se administren mediante el SAF N° 300- D.G.A. del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a quien se otorga los respectivos créditos.

Que asimismo la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.) solicitó el pasado 28 de octubre, mediante Expte. E2- N° 04387/03 crédito adicional por la suma de \$ 650.000,00, con Fuente de Financiamiento 116- Crédito Fiscal Provincial, para cancelar compromisos asumidos con los prestadores de esa entidad, conforme operatoria de Resoluciones M.H. y O.P. N° 81 y 104/03, atinentes a cancelación de Pasivos y la Cobertura del SISPRECOM.

Que se estima integrar recursos provinciales con Financiamiento 116- Crédito Fiscal Provincial, hasta cierre del presente ejercicio en la suma de \$ 1.000.000,00.

Que la diferencia de créditos con dicha fuente de financiamiento (116) por la suma de \$ 350.000,00, se integra a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro S.A.F. N° 910, para redistribuirlo a los S.A.F., que oportunamente requieren este tipo de créditos.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.474, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponde de la presente Modificación Presupuestaria; conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P.**

**ANEXO****RECURSOS**

Jur	Subjur	SAF	Tipo	Clase	C.conc.	Sibconc.	Ced	FF	Incrom.	Distm.
92	0	992	17	2	1	1	0	111	1.000.000,00	
92	0	992	11	3	6	1	0	116	1.000.000,00	
10	121	2	41	1	1	1	0	116	650.000,00	
<b>TOTAL</b>									<b>2.650.000,00</b>	

**GASTOS**

Orden	Jur.	Subjur.	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incrom.	Dismin.
1	10	2	121	16	0	0	1	0	1401	116	3	4	2	0	650.000,00	
2	30	0	300	1	0	0	1	0	99801	111	5	1	7	0	838.500,00	
3	30	0	300	1	0	0	1	0	99801	111	5	7	6	201	161.500,00	
4	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	116	7	6	7	0	350.000,00	
5	91	0	910	92	0	0	0	0	9999	116	9	1	3	2	650.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>2.650.000,00</b>	

**DECRETOS AÑO 2000****DECRETO N° 590**

La Rioja, 29 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código B23 N° 0933-4/99, por el cual se gestiona la baja definitiva de agentes pertenecientes a la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, como así también la transferencia de ésta al Ministerio de Educación; y,

**Considerando:**

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 - Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1°



y 3º, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Que, tanto las bajas, como las designaciones requeridas deben efectuarse a partir del 01 de agosto de 1999.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno. Servicio 210. Programa 4 - Conducción. Actividad 1. Unidad Ejecutora: Secretaría de Asuntos Municipales y Des. Reg. Categoría Programática: 4-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 19	-	1
Administrativo	Categoría 18	-	2
Administrativo	Categoría 16	-	1
Administrativo	Categoría 15	-	7
Administrativo	Categoría 13	-	14
Profesional	Categoría 18	-	1
Servicios Grales.	Categoría 13	-	3

Jurisdicción 30 - Ministerio de Educación. Servicio 300. Programa 1 - Conducción Ministerio.

Actividad 1 - Unidad Ejecutora: Ministerio de Educación. Categoría Programática: 1-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 15	3	-
Administrativo	Categoría 13	10	-
Servicios Grales.	Categoría 13	1	-

Artículo 2º.- Transfiérese, a partir del 01 de agosto de 1999, desde la Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno, Servicio 210, Programa 4 Conducción, Actividad 1, Unidad Ejecutora: Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, Categoría Programática 4-0-0-1-0, a la Jurisdicción 30: Ministerio de Educación, Servicio 300, Programa I - Conducción Ministerio, Actividad 1, Unidad Ejecutora: Ministerio de Educación, Categoría Programática-1-0-0-1-0, a los agentes que se nominan a continuación, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 30: Ministerio de Educación. Servicio 300. Programa 1 - Conducción Ministerio. Actividad 1. Unidad Ejecutora: Ministerio de Educación. Categoría Programática: 1-0-0-1-0.

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	Agrupamiento
Marcelo A. Espoz	14.602.015	15	Administrativo
Liliana A. Pintos	16.956.320	15	Administrativo
Dante Luis Vega	11.935.576	15	Administrativo
Francisco Baginay	16.433.413	13	Administrativo
Antonio F. Barleta	04.513.878	13	Administrativo
Gustavo E. Bustos	17.957.733	13	Administrativo
Juan Carlos Gómez	16.664.345	13	Administrativo
Nicolasa A. Gómez	14.362.162	13	Administrativo
Exequiel H. Juárez	16.664.387	13	Administrativo

Teodosio A. Martínez	11.583.076	13	Administrativo
Nicolás A. Nieto	12.586.718	13	Administrativo
Antonio O. Páez	08.304.212	13	Administrativo
Horacio R. Ramos	16.781.312	13	Administrativo
Miguel A. Quinteros	13.176.019	13	Servicios Grales.

Artículo 3º.- Dispónese, a partir del 01 de agosto de 1999, la baja definitiva de la planta de recursos humanos al personal que se menciona a continuación conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno. Servicio 210. Programa 4 - Conducción. Actividad 1. Unidad Ejecutora: Secretaría de Asuntos Municipales y Des Reg. Categoría Programática: 4-0-0-1-0.

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	Agrupamiento
Sara del V. Peña	11.140.512	19	Administrativo
A. Romero Brizuela	14.862.404	18	Administrativo
Raúl R. Herrera	06.720.562	18	Administrativo
Mirtha Ocampo Brac	17.544.027	16	Administrativo
Mario E. Arroyo	10.806.107	15	Administrativo
Francisco Chumbita	17.973.520	15	Administrativo
Antonio L. Fuentes	13.703.232	15	Administrativo
Miguel A. Moreno	13.528.826	15	Administrativo
Blanca A. Aguilera	10.448.307	13	Administrativo
Angel E. Díaz	16.956.987	13	Administrativo
José Angel Nieto	14.415.418	13	Administrativo
Miguel A. Romero	17.773.690	13	Administrativo
Patricia C. Céspedes	16.152.533	18	Profesional
Dante L. Contreras	16.284.224	13	Servicios Grales.
Timoteo A. González	14.362.162	13	Servicios Grales

Artículo 4º- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 6º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. - Guerra, R.A., S.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 591**

La Rioja, 29 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código H41-N° 039-6/2000, mediante el cual el Consejo Provincial de la Mujer -S.A.F. N° 115- , solicita incorporación de saldo financiero de origen nacional destinados al proyecto "Centro de Día para Discapacitados", correspondientes a ejercicios anteriores por la suma de \$ 3.275,21; y

**Considerando:**

Que al momento de la formulación presupuestaria del ejercicio 2000 no fue prevista la estructura programática formalizada mediante Decreto N° 564 dictado con fecha 31-05-99.

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones

y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas por los Artículos 1° y 3° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Incorpórase en la estructura programática del Consejo Provincial de la Mujer, la categoría programática que a continuación se detalla:

Programa N° 17: Centro de Día para Discapitados.

Proyecto N° 1: Ald. Remod. y Equip. Inm. Centro de Día para Discapitados.

Finalidad 3.

Función 320.

Unidad Ejecutora: Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 2°- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose el Resultado Financiero en la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con Veintiún Centavos (\$ 3.275,21) de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el Anexo II al presente artículo, que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Fuente de Financiamiento	Importe
- Disminución de la Inversión Financiera	3.275,21

Artículo 3°- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868, conforme se detalla a continuación y en Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del presente decreto:

Finalidad	Gastos de Capital	Total
3- Servicios Sociales	3.275,21	3.275,21

Artículo 4°- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO I**

S.A.F. N° 115 - D.A. C.P.M. Expte. Cód. H41-N° 041-0/2000

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PV.	A.C.	OB.	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Increm.	Dismin.
1	10	2	115	17	0	1	0	0	1401	444	4	2	1	0	1.000,00	
2	10	2	115	17	0	1	0	0	1401	444	4	3	5	0	475,21	
3	10	2	115	17	0	1	0	0	1401	444	4	3	6	0	1.500,00	
4	10	2	115	17	0	1	0	0	1401	444	4	3	7	0	300,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>3.275,21</b>	

**ANEXO II**

**Recursos del Tesoro**

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Increm.	Dismin.
10	115	2	35	1	1	2	0	444	3.275,21	

**Administración Provincial - Fuentes Financieras**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Institución de Seguridad Social	Total
Disminución de la Inv. Financ.		3.275,21			3.275,21
Disminución de Otros Act. Financ.		3.275,21			3.275,21
De Caja y Banco		3.275,21			3.275,21
<b>Total</b>		<b>3.275,21</b>			<b>3.275,21</b>

\* \* \*

**DECRETO N° 693**

La Rioja, 03 de julio de 2000

Visto: el Expediente Código F12 N° 00184-3/2000, por el cual se gestiona la baja definitiva de los agentes dependientes de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa y del Ministerio de la Producción y Turismo: Srta. Noemí Cabrera Villafañe, D.N.I. N° 06.228.138 y Sr. Mario Alberto Vera, D.N.I. N° 16.868.916, a los fines de ser designados en el Concejo Deliberante de esta Ciudad Capital; y,

**Considerando:**

Que la presente gestión surge como consecuencia del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Concejo Deliberante de la Provincia, el cual corre a fojas 3, 4, 5 de autos.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1, Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Que la baja definitiva de la Administración Pública Provincial de los agentes Srta. Noemí Cabrera Villafañe, D.N.I. N° 06.228.138 y Sr. Mario Alberto Vera, D.N.I. N° 16.868.916, debe efectuarse a partir del 01 de enero de 2000, a propósito de los decretos del Concejo Deliberante que corre a fojas 6, 7, 8 y 9 de autos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 40, Ministerio de la Producción y Turismo; Servicio 400; Programa 1, Cond. Política Adm. Coor

Tec.; Unidad Ejecutora, Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo; Categoría Programática: 1-0-0-0-0.

Agrupamiento: Mant. y Producción. Denominación: Categoría 13. Supresión: 1.

Jurisdicción 60, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; Servicio 600, Programa 20, Org. y Cap. del Personal; Actividad 3; Unidad Ejecutora: Dcción. Gral. de Adm. y Cap. Adm.; Categoría Programática: 20-0-0-0-0.

Agrupamiento: Administrativo. Denominación: Categoría 23. Supresión 1.

Artículo 2º- Dispónese, a partir del 01 de enero de 2000, la baja definitiva en la Jurisdicción 40, Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Servicio 400, Programa 1, Cond. Política Adm. Coord. Téc., Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Categoría Programática: 1-0-0-0-0, al señor Mario Alberto Vera, D.N.I. N° 16.868.916, Categoría 13, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, y en la Jurisdicción 60, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 600, Programa 20 Org. y Cap. del Personal, Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración y Capacitación Administrativa, Categoría Programática: 20-0-0-0-0, de la agente Srta. Noemí Cabrera Villafañe, D.N.I. N° 06.228.138, Categoría 23, Agrupamiento Administrativo, cesando como consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3º- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. - Guerra, R.A., S.H.**

\*\*\*

## DECRETO N° 698

La Rioja, 04 de julio de 2000

Visto: el Expediente Código D5 N° 00061-6/2000, mediante el cual EPOSLAR solicita incorporación de recursos propios correspondientes a Tarifas de Servicios Sanitarios, por la suma de \$ 49.265,23; y,-

### Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6º de la Ley N° 6.868 de Presupuesto para la Administración Provincial, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2º y 4º de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123º de la Constitución Provincial,-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868, conforme se detalla a continuación y en Planilla Anexa I al presente artículo y que forma parte integrante del presente decreto:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
3-Servicios Sociales	49.265,23	--	49.265,23

Artículo 2º- Modifícase el Artículo 2º de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente acto administrativo:

Recursos Corrientes	49.265,23
Recursos de Capital	--
Total	49.265,23

Artículo 3º- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Ejecutiva Provincial conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

### ANEXO I

SAF N° 603 - G.A. EPOSLAR Expte. Cód. D5 - N° 000061-6/2000

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG.	SP.	P.V.	AC.	OB.	U.G.	FF.	I.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	2	9	2	0	450.00	
2	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	2	9	6	0	450.00	
3	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	2	2	0	8.440.00	
4	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	3	5	0	6.752.00	
5	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	3	3	0	1.688.00	
6	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	3	9	0	20.680.00	
7	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	222	3	4	4	0	10.805.00	
TOTAL GENERAL															49.265,23	

### ANEXO II

S.A.F. N° 603 - G.A. EPOSLAR Expte. Cód. D5 - N° 000061-6/2000

Jur.	S.A.F.	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sheconc.	FF	Incrementos	Dismin.
60	603	0	15	2	1	0	222	49.265,23	

\*\*\*

## DECRETO N° 912

La Rioja, 06 de setiembre de 2000

Visto: el Expte. Cód. F43-N° 00590-9/00, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto, solicita la Incorporación de Recursos al Presupuesto Provincial Ley N° 6.868, conforme al

convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la Ejecución de un programa de emergencia Laboral celebrado el 23 de febrero de 2000; y,-

**Considerando:**

Que según dicho convenio se prevé la devolución de los recursos dispuesto por la Provincia que deberá financiar el Estado Nacional entre meses de febrero y julio del corriente año, por la suma de \$ 1.248.000,00.

Que se hace necesario dar respuesta a requerimientos de ampliación de créditos presupuestarios de gastos de alta prioridad.

Que consecuentemente se asigna tales ampliaciones a través de los siguientes Expedientes: Código G1-Nº 00382-1/2000, del S.A.F. Nº 110, por la suma de \$ 75.000,00; B11-Nº 00242-8/2000 y B11 Nº 00254-9/2000, del S.A.F. Nº 200, por las respectivas sumas de \$ 19.993,15 y \$ 30.000,00; C11-Nº 639-0/2000, del S.A.F. Nº 300, por la suma de \$ 610.000,00 y D12-Nº 00249-9/2000, del S.A.F. Nº 400, por la suma de \$ 39.700,00.

Que los reintegros que realiza la ANSES a la Provincia por pagos de Haberes Jubilatorios a pasivos no transferidos al régimen Previsional de la Nación correspondiente a los meses de julio a noviembre y 2º cuota del sueldo anual complementario de 2000, asciende a la suma de \$ 9.360.000,00, es menester incorporar dichos recursos al Presupuesto vigente, con Fuente de Financiamiento: 111-Recursos del Tesoro y la asignación correspondiente del gasto.

Que el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto Nº 6.868 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2º y 4º de la citada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por Decreto Nº 164/99, Reglamentario de la Ley Nº 6.868.

Por ello y lo establecido por los Artículos 6º de la Ley de Presupuesto Nº 6.868 y 123º de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4º de la Ley de Presupuesto Nº 6.868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Modifícanse los totales del gasto establecidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 6.868 del Presupuesto General de la Administración Provincial, estimándose un incremento en los gastos de corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto Nº 6.868.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO I**

**RECURSOS**

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc	Ced.	F.F.	Increment.	Dismin.
92	992	0	33	2	1	0	0	111	1.248.000,00	
52	992	0	33	2	3	0	0	111	8.360.000,00	
<b>TOTAL</b>									<b>9.608.000,00</b>	

**FUENTES FINANCIERAS**

Concepto	Nivel Institucional	Adminis Central	Organismo Descentr.	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la Inv. Financiera		9.608.000,00			9.608.000,00
Recuperación de Préstamos a C/P		9.608.000,00			9.608.000,00
De la Adm. Central Nacional		1.248.000,00			1.248.000,00
De las Inst. de Seguridad Social		8.360.000,00			8.360.000,00

**ANEXO II**

**S.A.F. Nº 110 Secretaría General y Legal de la Gobernación  
Expte. Cód. G1 Nº 00382-1/2000**

Or.	Jur.	Sb jur	S.A.F	PG	SP	PV	AC	OB	U.G.	F.F.	I	P	PA	SP	Increment.	Dis.	
1	10	0	110	1	0	0	2	0	1401	111	3	4	9	0	75.000,00		
<b>TOTAL GENERAL</b>																<b>75.000,00</b>	

**S.A.F. Nº 200 -D.G.A. Ministerio Coordinador de Gobierno  
Expte. Cód. G1-Nº 00242-8/2000 y Nº 00254-9/2000**

Or.	Jur.	Sb jur	S.A.F	P G	SP	PV	AC	OB	U.G.	F. F.	I	P	PA	SP	Increment.	Dismin.	
1	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	7	0	49.993,15		
<b>TOTAL GENERAL</b>																<b>49.993,15</b>	

**S.A.F. Nº 300 -D.G.A. Ministerio de Educación  
Expte. Cód. C11-Nº 0639-0/2000**

Or.	Jur.	Sb jur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	U.G.	F.F.	I	P	PA	SP	Increment.	Dismin.	
1	30	0	300	16	1	0	0	0	1401	111	5	1	5	0	256.271,08		
2	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	111	5	1	5	0	7.791,45		
3	30	0	300	16	2	0	0	0	6.301	111	5	1	5	0	30.937,47		
4	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	5	1	7	0	122.000,00		
5	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	2	1	5	0	6.670,00		
6	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	2	5	6	0	1.340,00		
7	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	2	6	5	0	6.330,00		
8	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	2	7	9	0	6.670,00		
9	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	2	8	4	0	6.670,00		
10	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	2	9	3	0	6.670,00		
11	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	3	3	1	0	66.650,00		
12	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	3	1	1	0	50.000,00		
13	30	0	300	1	0	0	3	0	11201	111	3	2	1	0	3.600,00		
14	30	0	300	1	0	0	3	0	2801	111	3	2	1	0	4.700,00		
15	30	0	300	1	0	0	3	0	8401	111	3	2	1	0	4.000,00		
16	30	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	3	2	1	0	30.700,00		
<b>TOTAL GENERAL</b>																<b>610.000,00</b>	

**S.A.F. Nº 400 -D.G.A. Ministerio de Des. de la Producción y Turismo  
Expte. Cód. D12-Nº 00249-9/2000**

Or.	Jur.	Sb jur	SAF	PG	SP	PY.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.	
1	40	0	400	1	0	0	0	0	11901	111	5	1	7	0	39.700,00		
<b>TOTAL GENERAL</b>																<b>39.700,00</b>	

**S.A.F. Nº 910-D.G. De Obligaciones a Cargo del Tesoro**

Or.	Jur.	Sb jur	SAF	PG	SP	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I	P	PA.	SP.	Increment.	Dismin.	
1	91	0	910	94	0	0	0	0	1401	111	5	1	1	0	8.360.000,00		
2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	473.306,85		
<b>TOTAL GENERAL</b>																<b>8.833.306,85</b>	

\* \* \*

**DECRETO Nº 1.061**

La Rioja, 23 de octubre de 2000

Visto: el Expediente Código E1-Nº 01507-2/2000, mediante el cual la Delegación de Administración del Ministerio de Salud Pública, tramita la incorporación de

Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, provenientes del Ministerio de Salud de la Nación con destino a la Contratación de Personal de Salud (Agentes Sanitarios), por la suma de \$ 126.000,00; y,-

### Considerando:

Que mediante Resolución N° 719 del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 05 de setiembre del corriente año, se transfiere a la provincia la suma de \$ 126.000,00, conforme se indica en el Artículo 1° de la citada resolución.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I del presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Recursos Corrientes	126.000,00
Recursos de Capital	-,-
Total	126.000,00

Artículo 2°- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior estimándose un incremento en los Gastos Corrientes determinados en el Artículo 1° de la citada ley, conforme al detalle en Anexo II del presente artículo que se adjunta y forma parte del presente decreto.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

### ANEXO I

Jurisdicción 50: Ministerio de Salud Pública  
Servicio 510: Dirección de Administración - Ministerio de Salud Pública  
Programa 3: Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria

Actividad 1: Conducción, Organización y Coordinación

Categorías Programáticas: 3-0-0-1-0-1401

Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Denominación	Importe
17	2	1	4	0	560	M. de Salud de la Nación	126.000,00

### ANEXO II

S.A.F. N° 510 - Dirección Gral. de Administración - Ministerio de Salud Pública  
Expte. Cód. E1-01507-2/2000

Orden	Jur.	Subjur	S.A.F.	P.G.	SF.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	PA.	SF.	Increment.	Dismin.
1	50	0	510	3	0	0	1	0	1401	560	5	1	3	0	126.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>126.000,00</b>	

\* \* \*

### DECRETO N° 1.082

La Rioja, 27 de octubre de 2000

Visto: la gestión interpuesta en autos por el Ministerio de Educación y Cultura, mediante la cual se gestiona la transferencia del Sr. Marcos Javier Maza, D.N.I. N° 23.953.822, Cabo-Cuerpo de Seguridad, perteneciente a la Planta de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia; y,

### Considerando:

Que en tal sentido cabe destacar que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio Coordinador de Gobierno, se informa que es facultad de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 –Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20, Ministerio Coordinador de Gobierno; Servicio 205, Policía de la Provincia; Programa 19, Rec. Humanos y su Form. Policial; Unidad Ejecutora, Policía de la Provincia; Categoría Programática: -19-0-0-1-0.

Denominación: Cuerpo de Seguridad. Agrupamiento: Cabo. Creación: - Supresión: 1  
Jurisdicción 10, Gobernación; Subjurisdicción -10-2 Servicio-110, D.C.A. Secretaría Gral. y Legal de la Gobernación;

Programa 20, Promoción Cultural; Unidad Ejecutora: Agencia Provincial de Cultura; Categoría Programática: 16-1-0-0-0.

Denominación Categoría 15, Agrupamiento Administrativo, Creación 1, Supresión -.

Artículo 2º- Transfiérese de la Jurisdicción 20, Ministerio Coordinador de Gobierno, Servicio 205, Policía de la Provincia, Programa 19, Rec. Humanos y su Form. Policial, Unidad Ejecutora, Policía de la Provincia, Categoría Programática: 19-0-0-1-0, a la Jurisdicción 10, Gobernación Subjurisdicción 10 -2- Servicio 110, D.C.A. Secretaría General y Legal de la Gobernación, Programa 20, Promoción Cultural, Unidad Ejecutora: Agencia Provincial de Cultura, Categoría Programática: 16-1-0-0-0, al Sr. Marcos Javier Maza, D.N.I. N° 23.953.822, en el cargo Categoría 15, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3º- Por Jefatura de Personal del organismo de destino de transferencia, procédase a tomar conocimiento de la diferencia remunerativa en menos que resulta del presente acto administrativo y que se especifica mediante la liquidación comparativa practicada por la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Hacienda, diferencia que deberá pagarse al agente transferido en concepto de "Suplemento de Convergencia", conforme lo establece el Artículo 2º, 2do Párrafo de la Resolución N° 557/95, S.H.I. y S.

Artículo 4º- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria de la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 6º - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G.- Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.293**

La Rioja, 27 de diciembre de 2000

Visto: el Expediente Código F43- N° 00787-6/2000, por el cual se gestiona la designación en distintos organismos de la Administración Pública Provincial de ex agentes de la Municipalidad del Departamento Capital; y;

**Considerando:**

Que las designaciones solicitadas son consecuencias del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y la Intendencia del Departamento Capital.

Que a la fecha los organismos de destino de los postulantes a designar, no poseen cargos vacantes que permitan las designaciones solicitadas, por lo tanto se procede a crear los mismos, teniendo en cuenta el segundo párrafo del Artículo 9º de la Ley de Presupuesto N° 6.868, que permite por vía excepcional la creación de cargos, a los fines de hacer efectivo el convenio de transferencia de personal entre la Provincia y los Municipios.

Que a fs. 3 obra Convenio de Transferencia de Personal entre la Función Ejecutiva Provincial y la

Municipalidad antes mencionada y, a fs. 5 de autos obra Decreto N° 1110/2000 de la Municipalidad del Departamento Capital mediante el cual se da de baja a los agentes de esa dependencia.

Que el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1: Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1º y 3º comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la citada norma legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 50- Ministerio de Salud Pública.  
Servicio 510: Dirección General de Adm. Minist. de Salud Pública  
Programa 1- Conducción, Org. y Coordinación.  
Actividad: 1  
Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud Pública  
Categoría Programática: 1-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Profesional	Categ. 18	1	-

Artículo 2º- Dispónese, a partir del 01 de octubre de 2000, la designación por traslado en la jurisdicción 50: Ministerio de Salud Pública, Servicio 510, Dirección General de Administración, Ministerio de Salud Pública, Programa 1: Conducción, Org. y Coord., Actividad 1, Unidad Ejecutora; Ministerio de Salud Pública, Categoría Programática: 1-0-0-1-0, del agente planta permanente, en la categoría, agrupamiento y demás situación de revista que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Categoría	Agrupamiento
Allende, Erica Viviana	21.756.917	18	Profesional

Jurisdicción 10-2: Secretaría de Solidaridad Social  
Servicio 105: D.G.A. Secretaría de Solidaridad Social  
Programa 1: Cond., Coord. y Administración  
Actividad 1  
Unidad Ejecutora: Secretaría de Solidaridad Social  
Categoría Programática: 1-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Profesional	Categ. 18	1	-

Artículo 3º- Dispónese, a partir del 01 de octubre de 2000, la designación por traslado en la Jurisdicción 10-2: Secretaría de Solidaridad Social, Servicio 105: D.G.A. – Secretaría de Solidaridad Social, Programa 1: Cond., Coord. y Administración, Actividad 1, Unidad Ejecutora: Secretaría de Solidaridad Social, Categoría Programática: 1-0-0-1-0, del agente planta permanente, en la categoría, agrupamiento y demás situación de revista que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Categoría	Agrupamiento
Vega Aybar, Anibal	13.113.638	18	Profesional

Artículo 4°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 6°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

### VARIOS

#### **Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Subadministrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos César Crovara, hace saber que en autos Expte. N° B6-666-1-05, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.023, de fecha 05/07/2007, que en su Artículo 1° dispone: Notificar mediante edictos publicados en el Boletín Oficial y un diario local, durante tres (3) días seguidos, a los adjudicatarios, Sres. Marcela Inés Piquera Calligaro, D.N.I. N° 17.544.232 y Santiago Antonio García, D.N.I. N° 16.868.730, de la Vivienda N° 12, Mzna 765, Programa 12 Viviendas Sindicato Luz y Fuerza, B° Faldeo del Velasco Sur, Capital, que en autos Expte. Código B6-666-1-05, los Sres. María Eugenia Luján, D.N.I. N° 28.086.870 y Juan Manuel Cortez, D.N.I. N° 22.443.001, actuales ocupantes de dicha vivienda, solicitan su adjudicación, para que en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días realicen las manifestaciones que consideren para la defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de ley, todo de conformidad a lo establecido por el Art. 4° de la Ley 7.204 y demás normas concordantes de Resolución A.P.V. y U. N° 843/94. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos César Crovara - Subadministrador de A.P.V. y U.

La Rioja, 10 de julio de 2007.

**Ing. Carlos César Crovara**  
a/c Administración General A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 170,00 - 13 al 20/07/2007**

\*\*\*

**“Brighthon Capital Market S.A.”**

#### **Comunicado**

Fines Artículo 10° - Ley 19.550 “Brighthon Capital Market S.A.” comunica que ha resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3 de fecha 24/05/2007 el cambio de jurisdicción a la ciudad de Santiago del Estero, fijándose el domicilio social en Avda. Irigoyen 636 de la mencionada ciudad y la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La Sociedad se denomina “Brighthon Capital Market S.A.” y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago del Estero, la que por resolución del Directorio podrá mudar de domicilio, establecer agencias, sucursales, corresponsalías y/o constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero”. También resolvió la modificación del Artículo Séptimo del Estatuto Social, el que quedará redactado de la

siguiente manera: “La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que será designado por el término de tres años, compuesto por dos o más miembros titulares, pudiendo designarse uno o más suplentes, nombrados todos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y podrán ser reelegidos. Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, formado por más de la mitad de la totalidad de sus miembros. En caso de empate deberá decidir quién preside. Las resoluciones se labrarán en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes”.

La Rioja, 10 de julio de 2007.

**Dra. Stella Maris Ruiz de Segura**  
Apoderada - Brighthon Capital Market S.A

**N° 7.139 - \$ 80,00 - 13/07/2007**

### EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Blas Casado y Juana Concepción Villegas y/o Concepción Villegas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 30.286 - “C” - Año 2006, caratulados: “Casado Ramón Blas y Juana Concepción Villegas s/Sucesorio”.

Secretaría, 24 de abril de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.102 - \$ 30,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Benigno Aranda, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “Aranda Benigno - Sucesorio”, Expte. N° 8.043 - Letra “B” - Año 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 7.103 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.324 -Letra “C” - Año 2006, caratulados: “Ceballos Dardo Alejandro - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Dardo Alejandro Ceballos, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a

derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 28 de abril de 2006.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 7.104 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.243 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras Alfredo Nicolás - Información Posesoria", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle pública s/n° - B° 20 de Junio de esta ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, cuya superficie es de doscientos noventa y seis metros con dieciocho centímetros cuadrados (296,18 m2). Colinda: al Suroeste: con propiedad de Rómula Gladis Acevedo (lateral), al Sureste: con propiedad de Humberto Nicolás Heredia (lateral) y con propiedad de María Peñalosa (al fondo), y al Noroeste: con calle pública (frente). Nomenclatura Catastral: Circunscripción N° 1 - Sección: "A" - Manzana: "82" - Parcela: "2". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de marzo de 2007.-

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 7.105 - \$ 100,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos y legatarios de los extintos Francisco Cipriano Páez y Donatila Antonia Díaz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos N° 38.288 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "R.M.P. y Páez Elsa Irene - extinto Páez Francisco Cipriano y Otra s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 19 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.299 - Letra "A" -

Año 2006, caratulados: "Avila Cecilia Roxana - Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar sin Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta Brígida Ester Romero, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Alicia Mercedes Sinches - Secretaria Civil.

Aimogasta, 08 de junio de 2007.

**Dra. Adriana S. Castiglione**  
Defensora Oficial

**S/c. - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de las extintas Alba Nidia Wenceslada Montivero de Campos y Sonia del Carmen Campos, a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 38.381 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Montivero de Campos Alba Nidia W. y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.106 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César Oscar Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 1.855 - "A" - 2007, caratulados: "Aguirres Nicolás Naón - s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Nicolás Naón Aguirres para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 02 de mayo de 2007.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 7.107 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.568 - "T" - 2007, "Tello Osvaldo Rolando - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los



bienes del extinto Osvaldo Rolando Tello, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 21 de junio de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**Dr. Pablo Ricardo Magaquián**  
Juez de Paz Letrado  
del Trabajo y Conciliación

**N° 7.109 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.576 - Letra "L" - Año 2007, caratulados: "López José Gabriel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Gabriel López, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de junio de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**Dr. Pablo Ricardo Magaquián**  
Juez de Paz Letrado  
del Trabajo y Conciliación

**N° 7.110 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.569 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Malin Marcelo Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Marcelo Alejandro Malin, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de junio de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**Dr. Pablo Ricardo Magaquián**  
Juez de Paz Letrado  
del Trabajo y Conciliación

**N° 7.111 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con domicilio en el Shopping Catedral, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 654, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, comunica y hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 38.090 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Transportes 9 de Julio S.A. s/Concurso Preventivo" se ha resuelto, con fecha 22 de junio de 2007, ordenar la prórroga de fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar su Verificación de Créditos para el día treinta y uno de agosto de 2007 ante la Sindicatura interviniente, Estudio Contable Salcedo - Teliczan, con domicilio en Balcarce N° 831 de la ciudad de La Rioja; y la modificación del Cronograma Concursal en el siguiente modo: el Informe Individual será

presentado hasta el día treinta y uno de octubre de 2007, el Informe General será presentado el día catorce de diciembre de 2007, y la Audiencia Informativa ha sido fijada para el día treinta de mayo de 2008 a las 09:15 horas que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 29 de junio de 2007.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 7.114 - \$ 350,00 - 03 al 17/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Teresita del Carmen Zárate, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 5.643 - Letra "Z" - Año 2007, caratulados: "Zárate Teresita del Carmen - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de junio de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**N° 7.115 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 30.519 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Jorge Eduardo y Zoraida Gallego - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Jorge Eduardo Napoleón Páez y Zoraida Gallego, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Arts. 342 - inc. 1-1, 2 y 3 del C.P.C.).

Secretaría, 21 de marzo de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.117 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría del actuario, Dr. Luis A. Casas, en los autos Expte. N° 2.663 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Poclava Lidia Margarita s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante, Lidia Margarita Poclava, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Aimogasta, 26 de junio de 2007.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 7.118 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo Fernández de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Jorge Félix Robledo García, para comparecer en los autos Expte. N° 38.373 - "R" - 2007, caratulados: "Robledo García Jorge Félix - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.120 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Delgado de Ocampo Virginia Sinecia, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.873 - "D" - 2006, caratulados: "Delgado de Ocampo Virginia Sinecia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 11 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.121 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría en lo Civil "B", en autos Expte. N° 14.594 - Letra "O" - Año 1991, caratulados: "Ocampo César Robustiano y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes César Robustiano Ocampo y/o César R. Ocampo y Arlinda Gabriela Latiff y/o Arlinda Gabriela Latiff de Ocampo y/o Arlinda Latiff, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de

ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, La Rioja, 19 de marzo de 2007.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 7.130 - \$ 50,00 - 06 al 20/07/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha dispuesto en autos Expte. N° 30.541 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Hugo César - Sucesorio Ab Intestato", la publicación por cinco (5) veces del presente edicto de ley, citando y emplazando a los herederos, acreedores y/o legatarios del extinto Díaz Hugo César, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a estar a derecho en los presentes autos de referencia, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, junio de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.132 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Doctor Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 38.138 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Lovrinevich Héctor Ramón - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que el señor Héctor Ramón Lovrinevich, ha iniciado juicio de Información Posesoria de un campo, ubicado a ocho kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Dicho inmueble colinda al Norte: con camino a Juan Caro; al Sur: con la sucesión de José B. Brizuela; al Oeste: con campo común (colindante determinado desconocido) y; al Este: con parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la señora Cinthia Vanesa Miranday. El inmueble descripto, lo es según Plano de Mensura Colectiva, firmado por el Ing. Agrimensor Luis Alberto Gervacio, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, por Resolución N° 016542 de fecha 16 de marzo del año 2006, bajo Matrícula Catastral 4-01-50-930-247 a nombre de Héctor Ramón Lovrinevich. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. No conociéndose el domicilio del colindante Oeste: "Campo Común" (colindante determinado desconocido) se ordena el traslado de la demanda mediante la publicación del presente edicto, a los fines que se presenten a estar a derecho, evacuen el mismo, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 409° - inc. 2do. del C.P.C. y C.). Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 7.134 - \$ 150,00 - 10 al 24/07/2007**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de su titular, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el señor Víctor Eusebio González ha promovido demanda sobre Información Posesoria, tendiente a obtener el dominio por "usucapión", respecto de un inmueble ubicado en el sector Noroeste de la ciudad Capital, en el paraje conocido como "La Rodadera", el que tiene las siguientes medidas perimetrales y colindancias: partiendo del punto 1 y con rumbo Noreste, hasta el punto 3, una línea recta de 143,88 m; desde el punto 3 y con orientación Sureste, nace otra línea recta hasta el punto 5, cuya longitud es de 214,10 m; desde el punto 5 y hasta el punto 6, nace otra línea recta con orientación Suroeste, con una longitud de 151,15 m y desde el punto 6, con orientación Noroeste, nace otra línea que llega al punto 1, cerrándose así la figura, con una longitud de 195,70 m. Encierra una superficie total de 2 ha 8.978,77 m<sup>2</sup> y sus colindancias son las siguientes: Suroeste: con prolongación de calle Tucumán, conocida como calle que va a la piletta; Noroeste: calle pública s/n°, por la que pasa la línea de alta tensión; Noreste: con propiedad del Sr. Hugo González y por el Sureste: con propiedad del Sr. Lauriano o Laurino Flores. Su Nomenclatura Catastral es: C: 1 - S: B - Mnz: 369 - P: 1. Cítase a los que se consideren con derecho al mismo, a comparecer en autos Expte. N° 38.329 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González Víctor Eusebio s/Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de julio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.135 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos Expte N° 9.528 - "R" - 2007, caratulados: "Recypack Maderas S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el que se hace saber que los socios, Rizo Miguel Angel, D.N.I. N° 8.394.649, Ochoaispuru Arnaldo Américo, D.N.I. N° 4.971.113 y Montenegro Héctor Rubén, D.N.I. N° 6.038.760, mediante Instrumento Privado de fecha 04/07/2007, ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "Recypack Maderas S.R.L." que tendrá su domicilio social en calle 12 de Octubre esq. Maya, B° Facundo Quiroga de la ciudad Capital de La Rioja. Que su duración se establece en 99 años. El capital social se fija en la suma de \$ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de \$ 10 cada una. La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: A) Industria

Maderera: ... B) Comerciales: ... El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad será administrada por los socios gerentes, los Sres. Rizo Miguel Angel, Ochoaispuru Arnaldo Américo y Montenegro Héctor Rubén, quienes en forma conjunta o indistinta tendrán la representación de la Sociedad.

Secretaría, 05 de julio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 7.136 - \$ 80,00 - 13/07/2007**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. 9520 - "E" - Año 2007, caratulado: "Els Olivers S.R.L. - Inscripción de Autorización Uso de Medios Mecánicos y Rubricación de Libros", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la firma "Els Olivers S.R.L.", ha solicitado autorización para el uso de medios mecánicos en el Libro Diario General N° 1. Secretaría, 03 de julio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 7.137 - \$ 20,00 - 13/07/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.882 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Luna Dante Matías y Otro - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que los señores: Dante Matías Luna y Jorge Ezequiel Luna han iniciado juicio de Información Posesoria de un campo denominado "El Saladillo" de las sierras del Velazco. Ubicado a 8 kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Matrícula Catastral 4-01-50-042-906-286; con una superficie total de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil sesenta y seis con doce metros cuadrados (83 ha 4.066,12 m<sup>2</sup>). Cuyos linderos son los siguientes: al Noroeste: con camino Juan Caro, al Sudoeste: propiedad de la sucesión de José B. Brizuela y Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-842-368; al Sureste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-8-344 del Sr. Julio César Reynoso y al Noroeste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la Sra. Cinthia Vanesa Miranday. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto; por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 7.138 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007**

## FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

## MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

**Ing. Javier Héctor Tineo**

Gobierno y Derechos Humanos  
**Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida**

Educación  
**Sr. Carlos Abraham Luna Daas**

Salud  
**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**

Hacienda y Obras Públicas  
**Ing. Javier Héctor Tineo**

Industria, Comercio y Empleo  
**Sr. Julio César Sánchez**

Secretaría General y Legal de la Gobernación  
**Dr. Daniel César Herrera**

Asesor General de Gobierno  
**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**

Fiscal de Estado  
**Dr. Gastón Mercado Luna**

Desarrollo Social  
**Cr. Jorge Edgardo Núñez**  
Relaciones con la Comunidad  
**Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar**  
Salud Pública

Gobierno

## SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Ganadería  
**Sr. Silvio Luciano Murúa**  
Gestión Educativa  
**Lic. Rafael Walter Flores**

Promoción Institucional a/c.  
**Dr. Daniel César Herrera**

Hacienda  
**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
Desarrollo Local

Ambiente  
**Sr. Nito Antonio Brizuela**

Industria y Prom. Inversiones

## SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos

**Ing. Anibal Sebastián Saavedra**

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia  
**Sra. Teresita Leonor Madera**

Comercio e Integración  
**Cr. Luis José Quijano**

**Sr. Domingo Antolín Bordón**  
Empleo  
**Sra. Marta Beatriz Quintero**

Desarrollo Social  
**Sr. Lucas Vicente Moyano**

**Sr. Miguel Nicolás Brahim**

De la Mujer  
**Sra. Juana Lucía Zamora**  
Control Adicciones y Violencia Juvenil  
**Prof. Roberto Daniel Navarro**

Minería  
Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales  
**Sr. Délfór Augusto Brizuela**

Coordinación Operativa  
**Sr. Rafael Víctor Saúl**  
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional  
Agencia Pcial. de Cultura  
**Sra. Hilda Clelia Aguirre**

Transporte y Seguridad Vial  
**Ing. Amelia Dolores Montes**  
Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud  
**Sr. Luis Santiago Planas**

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad  
**Lic. Nicolás Antonio Díaz**

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico  
**Lic. Alberto Gustavo Núñez**

## LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

## DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

### **TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**

#### **PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

#### **VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00